

**ACUERDO INTERSECRETARIAL PARA LA ARMONIZACIÓN DEL PLIEGO NACIONAL
DE DEMANDAS 2023**

QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA DRA. SANDRA GUTIÉRREZ FIERRO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ SECRETARIO DE HACIENDA, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA Y APLICABLE AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, APLICANDO LOS ACUERDOS SUBSECUENTES EL 15 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD A LA NEGOCIACIÓN NACIONAL PLANTEADA, RESPECTO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, HABIÉNDOSE LLEGADO A LOS SIGUIENTES

ACUERDOS:

PRIMERO. CON EL OBJETO DE MEJORAR EL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, SE AUTORIZA UN INCREMENTO DEL 6% AL SUELDO TABULAR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2023. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

SEGUNDO. LA COMPENSACIÓN POR LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR (FC), SE INCREMENTARÁ CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2023, EN UN 6%, ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

TERCERO. SE INCREMENTA EN \$36.75 (TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.) EL IMPORTE MENSUAL DEL CONCEPTO MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS CATEGORÍAS DE JORNADA Y EN \$1.45 (UN PESO 45/100 M.N.) POR HORA, EN LAS CATEGORÍAS DE HORA SEMANA MES, DE LAS ZONAS ECONÓMICAS 60% Y 100% A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2023. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

CUARTO. LA COMPENSACIÓN POR LABORAR EN LA ZONA DE BAJO DESARROLLO (ZBD), SE INCREMENTA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2023, EN UN 6.0% SOBRE LOS VALORES ACTUALES. P

QUINTO. SE INCREMENTA LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE QUE SE VIENE CUBRIENDO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA UBICADO EN LA ZONA DEL 60%, EN UN 6% CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2023.

EN EL CASO DE QUE LA INSTANCIA COMPETENTE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL TABULADOR DE LA ZONA DEL 60%, LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE VARIARÁ O DESAPARECERÁ.

SEXTO. CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN DIFERENCIAL ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y NIVELES AFINES, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DEL 2023, SE INCREMENTA EN UN 1% A FIN DE OBTENER UN DESPEGUE SALARIAL PROPIO DE ESOS NIVELES EDUCATIVOS.

CATEGORÍA	INCREMENTO (%)
DIRECTOR	1%
INSPECTOR	1%
COORDINADOR REGIONAL	1%

LOS VALORES DE ESTAS CATEGORÍAS EN LOS TABULADORES DEL 60% Y DEL 100% SERÁN INCREMENTADOS EN LA MISMA PROPORCIÓN, APLICÁNDOSE AL EFECTO, CON BASE EN LOS VALORES QUE FIJE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. ADICIONALMENTE, A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE ESTOS NUEVOS FACTORES, EN LA MISMA PROPORCIÓN Y CON LOS MISMOS EFECTOS SE ACTUALIZARÁ EL VALOR DE LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE, CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA EQUIPARACIÓN DE LOS TABULADORES EN LAS ZONAS ECONÓMICAS ANTES MENCIONADAS.

ASIMISMO, SERÁN INCREMENTADOS EN LA MISMA PROPORCIÓN Y EFECTOS, LOS TABULADORES DE SUELDOS DE LOS NIVELES SALARIALES DE LOS INCENTIVOS POR PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA (K1) Y DE LOS INCENTIVOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA.

ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DECIMOSEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

SÉPTIMO. ASIMISMO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN DIFERENCIAL ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º. DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE INCREMENTA EN UN 1% A FIN DE OBTENER UN DESPEGUE SALARIAL PROPIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS.

CATEGORÍA	INCREMENTO (%)
SUBDIRECTOR	1%
DIRECTOR	1%
INSPECTOR	1%

LOS VALORES DE ESTAS CATEGORÍAS EN LOS TABULADORES DEL 60% Y DEL 100% SERÁN INCREMENTADOS EN LA MISMA PROPORCIÓN, APLICÁNDOSE AL EFECTO, CON BASE EN LOS VALORES QUE FIJE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. ADICIONALMENTE, A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE ESTOS NUEVOS FACTORES, EN LA MISMA PROPORCIÓN Y CON LOS MISMOS EFECTOS SE ACTUALIZARÁ EL VALOR DE LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE, CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA EQUIPARACIÓN DE LOS TABULADORES EN LAS ZONAS ECONÓMICAS ANTES MENCIONADAS.

ASIMISMO, SERÁN INCREMENTADOS EN LA MISMA PROPORCIÓN Y EFECTOS, LOS TABULADORES DE SUELDOS DE LOS NIVELES SALARIALES DE LOS INCENTIVOS POR PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA (K1) Y DE LOS INCENTIVOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA.

ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

OCTAVO: EL MONTO DE LA COMPENSACIÓN QUE ACTUALMENTE SE CUBRE AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA, SE INCREMENTARÁ POR LA CANTIDAD DE \$232.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023.

NOVENO: CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL TRABAJO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE SECUNDARIA, A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023 EL VALOR DE LA "COMPENSACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑAR FUNCIONES DE DIRECTOR DE DOBLE TURNO" SE INCREMENTARÁ EN LA CANTIDAD DE \$226.55 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 55/100 M.N.)

DÉCIMO. EL ESTÍMULO ECONÓMICO QUE CORRESPONDE AL PREMIO A LA CONDECORACIÓN "PROFR. MARIANO IRIGROYEN" QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA OTORGA COMO RECONOCIMIENTO A LOS MAESTROS QUE ACREDITAN 40 AÑOS O MÁS DE SERVICIO DOCENTE, A PARTIR DE ESTE AÑO SE INCREMENTARÁ EN LA CANTIDAD DE \$3,816.20 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 20/100 M.N.)

DÉCIMO PRIMERO. SE AUTORIZA UN INCREMENTO AL ESTÍMULO ECONÓMICO OTORGADO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA MEDALLA "PROFR. SALVADOR MARTÍNEZ PRIETO" POR 28 AÑOS DE SERVICIO EN EL CASO DEL PERSONAL FEMENINO Y 30 AÑOS EN EL CASO DE LOS VARONES, SE INCREMENTARÁ POR LA CANTIDAD DE \$2,348.35 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.)

DÉCIMO SEGUNDO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE QUE DESEMPEÑA ACTIVIDADES FRENTE A GRUPO EN TELESECUNDARIA, SE INCREMENTA LA COMPENSACIÓN ANUAL EN LA CANTIDAD DE \$61.20 (SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) AL EFECTO, SÓLO APLICARÁ PARA DOCENTES FRENTE A GRUPO Y SE CUBRIRÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL DOCENTE HAYA DESEMPEÑADO LA FUNCIÓN DURANTE EL CICLO ESCOLAR COMPLETO INMEDIATO ANTERIOR. ESTA COMPENSACIÓN SE DEBERÁ PAGAR EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE AGOSTO.

ESTA COMPENSACIÓN SE AJUSTARÁ O DESAPARECERÁ EN LA MEDIDA EN QUE SE ALCANCEN LOS MONTOS PARA QUE EL NOMBRAMIENTO DE LAS Y LOS DOCENTES FRENTE A GRUPO QUE ATIENDEN ESTA MODALIDAD EDUCATIVA, SE EQUIPARE A LAS HORAS DE SERVICIO EFECTIVAMENTE DESEMPEÑADAS.

DÉCIMO TERCERO. LA COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR CONCEPTO DE "APOYO A LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA" PAGADERA POR PLAZA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, AL PERSONAL QUE LABORA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, SE INCREMENTARÁ:

MAESTROS FRENTE A GRUPO O EN APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR	\$65.80
PERSONAL DIRECTIVO	\$100.20
PERSONAL DE SUPERVISIÓN	\$131.70

DÉCIMO CUARTO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL ESFUERZO DEL PERSONAL DOCENTE QUE DESEMPEÑA ACTIVIDADES FRENTE A GRUPO EN ESCUELAS MULTIGRADO SE INCREMENTA LA COMPENSACIÓN EN UN MONTO DE \$65.80 (SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) Y SE PAGARÁ POR ÚNICA VEZ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO. QUEDARÁ VINCULADA AL CENTRO DE TRABAJO Y SE CUBRIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL DOCENTE HAYA DESEMPEÑADO LA FUNCIÓN DURANTE EL CICLO ESCOLAR COMPLETO INMEDIATO ANTERIOR.

P
g

0

DÉCIMO QUINTO. SE INCREMENTA \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) EL IMPORTE MENSUAL DE LA AYUDA DE DESPENSA PARA LAS CATEGORÍAS DE JORNADA Y \$1.60 (UN PESO 60/100 M.N.) POR HORA, EN LAS CATEGORÍAS DE HORA SEMANA MES, DE LAS ZONAS ECONÓMICAS 60% Y 100% A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2023. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

DÉCIMO SEXTO. SE INCREMENTA LA COMPENSACIÓN NACIONAL ÚNICA, QUE SE OTORGA AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA POR PERSONA, PARA QUEDAR ESTE AÑO EN LA CANTIDAD DE \$9,603.30 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 30/100 M.N.) PAGADEROS EN DOS EXHIBICIONES DE \$4,801.65 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y UN PESOS 65/100 M.N.) EN LAS QUINCENAS 02 Y 16 RESPECTIVAMENTE.

EL PAGO DE LA SEGUNDA EXHIBICIÓN (QUINCENA 16) INCLUIRÁ EL RETROACTIVO QUE CORRESPONDE AL PAGO DE LA PRIMERA EXHIBICIÓN (QUINCENA 02) DEL INCREMENTO OTORGADO EN 2023.

DÉCIMO SÉPTIMO. SE INCREMENTA EN \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) EL IMPORTE MENSUAL DE PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE PARA LAS CATEGORÍAS DE JORNADA Y \$1.60 (UN PESO 60/100 M.N.) POR HORA, EN LAS CATEGORÍAS DE HORA SEMANA MES, DE LAS ZONAS ECONÓMICAS 60% Y 100% A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2023. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

DÉCIMO OCTAVO. SE INCREMENTAN EN UN 6%, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL INCENTIVO POR PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA K1 Y EL INCENTIVO MENSUAL PARA EL PERSONAL DOCENTE CON FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

DE IGUAL FORMA, DEBERÁN INCREMENTARSE EN LA MISMA PROPORCIÓN Y EFECTOS, LOS IMPORTES DE LOS INCENTIVOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA, DERIVADOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS.

DÉCIMO NOVENO. EL IMPORTE MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA QUE SE OTORGA AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y ESPECIAL EN LAS CATEGORÍAS

CONTENIDAS EN EL CATÁLOGO Y TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE SE INCREMENTARÁ EN UN 4% EN LAS ZONAS ECONÓMICAS DEL 60% Y 100%, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

VIGÉSIMO. CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA EQUIPARACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA QUE SE PAGA EN LA CATEGORÍA INICIAL DE LA ZONA ECONÓMICA DEL 60% CON RESPECTO DE LA ZONA ECONÓMICA DEL 100%, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE INCREMENTA EN UN 4% EL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DENOMINADA "EQUIPARACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA".

DE AUTORIZARSE UNA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE LA ZONA ECONÓMICA DEL 60%, ESTA COMPENSACIÓN VARIARÁ O DESAPARECERÁ.

VIGÉSIMO PRIMERO. EL IMPORTE MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN POR SERVICIOS COCURRICULARES, QUE SE OTORGA AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y ESPECIAL EN LAS CATEGORÍAS CONTENIDAS EN EL CATALOGO Y TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE SE INCREMENTARÁ EN UN 4% EN LAS ZONAS ECONÓMICAS DEL 60% Y 100% A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

VIGÉSIMO SEGUNDO. CON EL FIN DE APOYAR EN LA LABOR DE SUPERVISORES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO SUS GRUPOS AFINES, SE INCREMENTA EL CONCEPTO "CUOTA UNITARIA ANUAL", MISMO QUE SUMADO AL CONCEPTO DE "SERVICIOS COCURRICULARES ESPECIALES", QUEDAN EN UN MONTO DE \$13,320.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) ANUALES PAGADEROS QUINCENALMENTE, CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023.

CON LO ANTERIOR SE DA CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y APLICABLE AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, POR LO QUE EN MANIFESTACIÓN DE SU APROBACIÓN POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON PROCEDEN A SU FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTE ACUERDO INTERSECRETARIAL.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE


DRA. SANDRA GUTIÉRREZ FIERRO

SECRETARIO DE HACIENDA


**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO INTERSECRETARIAL DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023, PARA DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA.